

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL de YACKELINE CÁRDENAS RUEDA Vs GERARDO TORRES MEDINA

Radicado N° 1100131-10-027-2019-00374-00

Asunto: objeción a los inventarios y avalúos

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 501 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:33 pm del 15 de julio de 2021.

Fin audiencia: 03:02 pm del 15 de julio de 2021.

COMPARECIENTES: apoderada demandante Dra. Ana Constanza Poveda González con c.c.52.435.180 y T.P 108.768 del C.S. de la J., Gerardo Torres Medina con c.c. 19.061.953 y su apoderado Dr. Luis Arturo Suarez Pacheco con c.c.13.833.261 y T.P. 38.324 del C.S. de la J.

Para atender la orden dispuesta por Superior por auto del 6 de abril de 2021, se provee sobre el espacio probatorio así:

Se incorpora la documental aportada por el apoderado Luis Arturo Suárez Pacheco el 11 de febrero de 2020, (fl 53 a 118 cuaderno digital 4), la cual obra a disposición de partes.

Decretar a petición de la parte actora el dictamen pericial para establecer el avalúo de inmueble identificado con matrícula 50N-2095300, mismo que deberá allegar en el término autorizado por el numeral 3° del artículo 501 del CGP, en defecto de lo cual se tendrá en cuenta el obrante en el expediente, el cual se pone a disposición de las partes.

De oficio

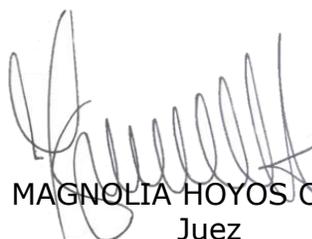
Se decreta a cargo de la actora, el aporte de las documentales dirigidas a demostrar el carácter del inmueble don matrícula 50N2095300 y su pertinencia a la sociedad marital.

Igualmente se decreta a cargo de la demandante allegar la prueba documental para acreditar la existencia y el avalúo actual de los activos propuestos en las partidas segunda a cuarta de su escrito. para los interesados documentales respecto de las partidas 1 a 4.

Para demostrar la existencia, propiedad y avalúo de la partida primera de los activos propuestos por el extremo demandado, el interesado deberá aportar la prueba documental y pericial del caso, en relación con las acciones denunciadas de propiedad de la demandante respecto de la sociedad Karimagua Farm SAS.

El despacho tendrá en cuenta la documental obrante en el expediente para la resolución del caso.

Para la continuación de la audiencia se fija el día 18 de agosto de 2021 Hora 02:30 p.m.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fb79c778-671a-4cb5-bffe-410508f011ab?vcpubtoken=6bb94f57-f505-4dbd-9681-0f27347b3435>

Liquidación de sociedad patrimonial 11-001-31-10-027-2019-00374-00 (Objeción a los inventarios y avalúos)